



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/00403

Montevideo, 5 de mayo de 2010.-

### RESOLUCION 212 ACTA 013

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la empresa AM Wireless Uruguay S.A. contra la factura Nro. 536588, correspondiente al período febrero 2010, por concepto de enlaces multicanales de ancho de banda de 25.00 y 15.00 MHz. y Tasa de Control del Marco Regulatorio.

**RESULTANDO: I)** Que la recurrente es titular de determinados sistemas radioeléctricos para prestar servicios de telecomunicaciones a terceros.

**II)** Que con fecha 19 de marzo de 2010 la URSEC emitió la Factura N° 536588 para el cobro de precios por utilización de frecuencias y Tasas del Control del Marco Regulatorio.

**III)** Que al recibir dicha Factura, la empresa estampó en la misma la inscripción “Contabilizado – 24 de MAR. 2010”, por lo que la permissionaria tuvo conocimiento de la existencia del documento en esa fecha.

**IV)** Que la empresa pagó la referida factura el día 05 de abril de 2010, de acuerdo a lo que emerge del Recibo Oficial N° 35740 emitido por la URSEC.

**V)** Que los recursos administrativos fueron interpuestos por AM Wireless Uruguay S.A. el día 13 de abril de 2010, según la constancia puesta en obrados por “Mesa de Entrada” de la URSEC.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República, el artículo 4 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987 y el artículo 142 del Decreto N° 500/991, los recursos administrativos deben interponerse durante el plazo de 10 días corridos inmediatos siguientes al momento en que el interesado tomó conocimiento del acto.

**II)** Que al presentarse los recursos el día 13 de abril de 2010, los mismos fueron interpuestos extemporáneamente, esto es, cuando ya había vencido el plazo de 10 días establecido por la Constitución, la Ley y la Reglamentación.

**III)** Que estamos ante un vicio formal insubsanable, por lo que corresponde desestimar el Recurso de Revocación interpuesto, sin entrar a tratar el fondo del asunto.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003, el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y a lo informado por los Servicios Jurídicos de la URSEC;

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Desestimar por extemporáneo el recurso de revocación interpuesto por la empresa AM Wireless Uruguay S.A. contra la factura N° 536588, correspondientes al período febrero 2010, por concepto de enlaces multicanales de ancho de banda de 25.00 y 15.00 MHz, y cobro por la Tasa de Control del Marco Regulatorio, franqueándose el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo.
- 2.-**Notificar a la empresa AM Wireless Uruguay S.A.
- 3.-** Remitir estas actuaciones al Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 4.-**Pase a la Secretaria General a sus efectos.